



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 299 DE 2018
(22 JUNIO)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor Fernando Marín Escobar, en calidad de representante de la Corporación para la Recreación Popular, identificado con cédula N°14.995.103 de Cali (Valle), presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para la adecuación de la Unidad Recreativa Barranquilla bajo Radicado N° 201841730100564052, con fecha 11 de mayo de 2018;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que el señor Fernando Marín Escobar, identificado con cédula N°14.995.105 de Cali, en calidad de representante de la Corporación para la Recreación Popular autoriza mediante poder al señor Joaquín Armando Oramas, identificado con cédula 6.341.529 de Bogotá D.C, para realizar los trámites competentes a la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.
4. Que la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales; este proceso deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A.
5. Que en aplicación de los postulados de buena fe, artículo 83 de la Constitución Nacional, la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico;

M.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 299 DE 2018
(22 JUNIO)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de la Unidad Recreativa Barranquilla ubicada en la Calle 1B # 59-00, del barrio Barranquilla en la Comuna 5, identificada con matrícula inmobiliaria N.º 370-23404 y cedida mediante Escritura Pública N.º 351 de 1977, otorgada por la Notaria Segunda de Cali.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde				
Entidad		Corporación para la Recreación Popular	Identificado con NIT:	890316344-5
1. Identificación Predio:		M.I. 370-23404	Dirección:	Carrera 1B # 59-00
2. Barrio/Urbanización:		Barranquilla	3. Comuna:	5
4. Señor:		Fernando Marín Escobar	C.C.:	14995103
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.				
TIPO	NUMERO	Área Total del Lote:	m ²	(%)
		Área Total a Intervenir:	21718	100%
		Área de Zonas Duras:	790,6	3,6%
			790,6	3,6%

Parágrafo: Este proyecto comprende la recuperación de una (1) cancha múltiple con acabado en carpeta asfáltica y su dotación con mallas de protección, portería y tablero. Además, la circulación peatonal perimetral con diseño de piso en adoquín, seis (6) bancas en concreto y dos (2) cestos para la basura.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto en el Decreto Nacional N.º 1077 de Mayo 26 de 2015, artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12; el Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014; el Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001, artículo 415 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público Mecep - Decreto N.º 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad universal, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público Mecoeep - Decreto 888 de 2017. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto N.º 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 299 DE 2018
(22 JUNIO)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO"**

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición, ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, y de apelación, ante la dirección del Departamento de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Edna Rojas Carvallo - Contratista *ERC*

Hoy 27-Junio-18 siendo las 3:30 PM se notificó en forma personal al Señor (a) Joaquín A. Orzales con C.C N° 6.341.526 expedida en CUMARE (V), en calidad de representante de C. E. P., sobre el contenido de la resolución 4132.030.7.5.SEPOU-299, por medio de la cual se expide un Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Joaquín A. Orzales
El Notificado

EDNA ROJAS CARVALLO
Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico